



Resolución Directoral Ejecutiva
N° 263 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 09 JUL 2015

VISTOS:

La Carta CY N° 20-2015 recepcionada el 12 de mayo de 2015, del CONSORCIO YAKU; Informe Técnico N° 07-2015-LSS emitido por la Sub Dirección de Obras y Supervisión, y el Informe Legal N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 03 de enero del 2014, se firma el contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre la Agro Rural (Entidad) y el CONSORCIO YAKU, integrado por CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRLTDA., CONSTRUCTORA MARBELLA SRL y TORRENTE H&J SAC, para la ejecución de tres (03) obras, en el cual se ha considerado la obra "1. Creación canal de irrigación puerto San Antonio – Tayamayo, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", por el monto de S/. 2'910,306.02 nuevos soles, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 30 de enero de 2014, se firma el Acta de entrega de terreno entre la Entidad y el Contratista;

Que, con fecha 06 de febrero de 2014, se realiza el pago del adelanto directo de obra por la suma ascendente a S/. 582,061.20 nuevos soles, dándose inicio al plazo contractual el 07 de febrero de 2014;

Que, mediante Carta N° 060-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 09 de julio de 2014, la Entidad comunicó que la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y cinco (65) días calendario, quedo consentida;

Que, a través de la Carta N° 131-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 17 de setiembre de 2014, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, presentada por el Contratista, postergando con ello el plazo de de ejecución de obra al 31 de octubre de 2014;

Que, mediante Asiento N° 263 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2014, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha la ejecución de la obra no se encuentra al 100%;



Que, con Asiento N° 265 de Cuaderno de Obra de fecha 03 de noviembre de 2014, y Asiento N° 266 de Cuaderno de Obra de fecha 17 de noviembre de 2014, el Supervisor dejó constancia que en la fecha la obra no está culminada y el contratista está con retraso injustificado;

Que, mediante Asiento N° 269 de Cuaderno de Obra, de fecha 19 de diciembre de 2014, el Supervisor de obra anota que en dicha fecha, la obra ha concluido con todas las actividades, en atención a ello, a través de la Carta N° 034-2014/CLMD TAYAC-RL recibida por la Entidad el 24 de diciembre de 2014, solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 10 de febrero del año 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de pliego de observaciones, a fin que el Contratista cumpla con subsanar las mismas dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 271 de Cuaderno de Obra, de fecha 11 de marzo de 2015, el Contratista dejó constancia que, en el plazo previsto, ha concluido con subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 272 de Cuaderno de Obra de fecha 11 de marzo de 2015, el Supervisor dejó constancia que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas, por lo cual, a través de la Carta N° 001-2015/CLMD TAYAC-RL recibida por la Entidad el 13 de marzo de 2015, solicitó que el Comité de Recepción se presente a la obra para su verificación;

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, el Comité de Recepción verifico la subsanación de las observaciones y determinó la conformidad de los trabajos ejecutados por el contratista, motivo por lo que suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 12 de mayo de 2015 mediante documento CY N° 20-2015, el Contratista presentó el expediente de liquidación de la obra "1. Creación de Canal de Irrigación Puerto San Antonio – Tayamayo, distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica";

Que, con Carta N° 003-2015/CLMD TAYAC-RL, recibida por AGRO RURAL el 29 de mayo de 2015, la Supervisión de Obra opina sobre la liquidación presentada por el contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2015-LSS, la Sub Dirección de Obras y Supervisión, determina que la Liquidación de Obra presentada por el Contratista de Obra, no se encuentra conforme procediendo a elaborar una nueva liquidación de Obra, que determina una Inversión Total en la Obra por el importe de **S/. 3'036,727.73 nuevos soles**, incluido IGV y un saldo Final de Liquidación a cargo del Contratista por el importe de **S/. 115,289.27** incluido IGV, recomendando aprobarla;

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, mediante Informe Legal N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, en base a la opinión técnica de la Subdirección de Obras y Supervisión, contenida en el Informe Técnico N° 07-2015-LSS, la Oficina de Asesoría Legal señala que la Liquidación de obra, ha sido emitida conforme el procedimiento y plazos previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral Ejecutiva aprobatoria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado



mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visaciones de los Directores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACION DE LA OBRA "CREACIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN PUERTO SAN ANTONIO – TAYAMAYO, DISTRITO DE TINTAY PUNCU – TAYACAJA – HUANCAVELICA", correspondiente al contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL que determina una Inversión total en la Obra por el importe de S/. 3'036,727.73 (Tres millones treinta y seis mil setecientos veintisiete con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un saldo Final de Liquidación a cargo del Contratista por el importe de S/. 115,289.27 incluido IGV, según Anexos que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEL PAGO A LA ENTIDAD

Disponer que la Oficina de Administración, realice las acciones que correspondan a efectos que el Contratista CONSORCIO YAKU proceda a cancelar el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 115,289.27 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 27/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Handwritten Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO